



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

AYUDAS ESTATALES A LA ACCESIBILIDAD DE VIVIENDAS.

Jornada "Viviendas accesibles, entornos amigables". 24 de septiembre de 2021



- **El artículo 148.1.3^a de la Constitución Española** atribuye a las CCAA la competencia en materia de “ordenación del territorio, urbanismo y vivienda”.
- **Todas las CCAA han asumido la competencia en materia de vivienda** en sus distintos Estatutos de Autonomía.
- **El artículo 149.1.13^a Constitución Española** atribuye al Estado la competencia sobre las “**bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica**”, lo que justifica determinadas actuaciones en materia de vivienda.



- El Estado sólo puede incidir con una regulación propia en:
 - Definir las actuaciones protegibles
 - Regular fórmulas de financiación
 - Aportación de recursos estatales } **Planes Estatales (RD)**
- El Ministerio de Fomento ha de suscribir Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de los Planes Estatales de Vivienda.

Artículo 5.1 Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

*“El Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla suscribirán **convenios** de colaboración para la **ejecución del plan.**”*



Datos generales

- El número de viviendas en edificios de 4 o más plantas sin ascensor es de **3,378 millones** (Según datos del censo 2011)
- El número de personas que tienen la consideración de **personas con discapacidad** es de **2.998.639 personas**. (Según la base estatal de datos de personas con valoración del grado de discapacidad a fecha de 31 de diciembre de 2015)
- El número de personas **con más de 70 años** es de **6.407.691 personas**. Representan un 14% respecto del total de la población de España que asciende a 46.468.102 habitantes. (Según datos del INE a fecha 1 de junio de 2016)



Subsidiación

- 1.- Programa de subsidiación de préstamos convenidos.

Alquiler

- 2.- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- 3.- Programa de ayuda a las personas que se encuentren en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual.
- 4.- Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.

Rehabilitación edificatoria, regeneración y renovación urbana y rural

- 5.- Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.
- 6.- Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.
- 7.- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.

Jóvenes

- 8.- Programa de ayuda a los jóvenes.

Mayores y personas con discapacidad

- 9.- Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.



6.- Programa de fomento de la conservación y mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas (Capítulo VII artículos 40 a 46)





6.- Programa de fomento de la conservación y mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas(Capítulo VII artículos 40 a 46)

OBJETIVO

Ayudar a la **conservación** y mejora de la **seguridad de utilización** y de la **accesibilidad** en edificio de tipología residencial colectiva, viviendas dentro de estos edificios y viviendas unifamiliares.



6.- Programa de fomento de la conservación y mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas (Capítulo VII artículos 40 a 46)

BENEFICIARIOS

- Personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.
- Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, integra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas.
- Comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios.
- Sociedades cooperativas.
- Empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de edificios.



6.- Programa de fomento de la conservación y mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas (Capítulo VII artículos 40 a 46)

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- **Actuaciones de conservación:**
- **Actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad**
 - Instalación y adaptación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad (también los adaptados para personas con discapacidad sensorial o intelectual).
 - Instalación o dotación de productos de apoyo para acceso, tales como grúas o artefactos análogos, que permitan el acceso y uso por personas con discapacidad de elementos comunes (jardines, zonas deportivas, piscinas...).
 - Instalación de elementos de información y aviso para la orientación en el uso de escaleras, ascensores e interior de viviendas (señales luminosas y sonoras).
 - Instalación de elementos electrónicos de comunicación entre viviendas y exterior (videoporteros).
 - Instalación de domótica y avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad.
 - **Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal.**
 - **Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA, seguridad de utilización y accesibilidad.**



6.- Programa de fomento de la conservación y mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas (Capítulo VII artículos 40 a 46)

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- **24 meses desde la fecha de la concesión de la ayuda**
- Se podrá **incrementar el plazo en 6 meses** si la licencia municipal o autorización administrativa no se concede en el plazo de 6 meses desde su solicitud por causas ajenas al beneficiario.
- Se podrá prorrogar por **huelgas** que afecten al desarrollo de las actuaciones, **razones climatológicas** que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra **causa de fuerza mayor**, por el tiempo de retraso imputable a la causa.



6.- Programa de fomento de la conservación y mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas (Capítulo VII artículos 40 a 46)

IMPORTE DE LA AYUDA

- Conservación: Hasta 3.000 €/vivienda
- **Mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad**
 - Hasta 8.000 €/vivienda (también en los supuestos de conservación y accesibilidad de forma conjunta).
 - Hasta 14.000 €/vivienda para personas con discapacidad
 - Hasta 17.000 €/vivienda para personas con discapacidad más severa
- Incremento por BIC: 1.000€/vivienda.
- Incremento para menores de 35 años: 25% (municipios o núcleos de población menores de 5.000 habitantes)
- Límites. **40%** de la inversión con carácter general.
75% de la inversión:
 - En caso de menos de 3IPREM.
 - Obras de accesibilidad (residentes con discapacidad o mayores de 65 años)



6.- Programa de fomento de la conservación y mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas (Capítulo VII artículos 40 a 46)

REQUISITOS

Viviendas unifamiliares urbanas o rurales/viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva de forma independiente

- Estar finalizadas preferentemente antes de 1996.
- Domicilio habitual y permanente.
- Informe técnico que acredite la necesidad de la actuación.
- Proyecto o Memoria de la actuación a realizar.

Edificios de viviendas de tipología residencial colectiva

- Estar finalizadas preferentemente antes de 1996.
- 70% superficie construida sobre rasante de uso residencial de vivienda (excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles).
- 50% de las viviendas ha de ser domicilio habitual y permanente.
- Informe técnico que acredite la necesidad de la ayuda.
- Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de Comunidades de Propietarios.
- Proyecto o Memoria de la actuación a realizar.



Subsidiación

Programa de subsidiación de préstamos convenidos.

Ayuda directa para el acceso al disfrute de una vivienda

Programa de ayuda al alquiler de vivienda.

Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras especialmente vulnerables.

Programa de ayuda a los arrendatarios en situación de vulnerabilidad sobrevenida.

Programa de ayuda a los jóvenes para contribuir al reto demográfico.

Incremento de la oferta de vivienda en alquiler

Programa de incremento del parque público de vivienda.

Programa de fomento del parque privado de vivienda en alquiler asequible.

Programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares.

Programa de fomento de la puesta a disposición de viviendas de la SAREB para su alquiler como vivienda asequible o social.

Programa de fomento de la puesta a disposición de las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos de viviendas libres para su alquiler como vivienda asequible o social.

Mejora de la accesibilidad

Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas.

Erradicación del chabolismo

Programa de ayuda a la erradicación del chabolismo y la infravivienda.



Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas.

BENEFICIARIOS

- Propietarios de viviendas unifamiliares, de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva, de viviendas incluidas en un edificio de tipología residencial de vivienda colectiva.
- Administraciones Públicas, organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas, propietarias de las viviendas.
- Comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios.
- Sociedades cooperativas.
- Propietarios que, de forma agrupada sean propietarios de edificios y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal
- Las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas

TIPO DE VIVIENDA

Vivienda habitual y permanente



Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas.

CUANTÍA DE LA AYUDA/REQUISITOS

Viviendas unifamiliares:

Hasta 4.500 €/vivienda (Adicionalmente 1.000€/vivienda si es BIC)

Edificios de viviendas de tipología residencial colectiva:

Hasta 8.000 €/vivienda y 80 €m² de superficie construida de local comercial (Adicionalmente 1.000€/vivienda si es BIC)

Hasta 15.000 €/vivienda en caso de residente en el edificio con discapacidad

Hasta 18.000 €/vivienda en caso de residente en el edificio con discapacidad severa

Viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva:

Hasta 3.000 €/vivienda (Adicionalmente 1.000€/vivienda si es BIC)

Límite del **60 %** del coste de la actuación. (Hasta el 75% en caso de residente con discapacidad en el edificio)

Preferentemente viviendas anteriores a 2006

FORMA DE CONCESIÓN

Se podrá conceder por **adjudicación directa**



	PLAN 2018-2021	PLAN 2022-2025
LIMITE DE LA AYUDA	<ul style="list-style-type: none"> • 40% de la inversión con carácter general. • Hasta el 75% de la inversión: <ul style="list-style-type: none"> • En caso de menos de 3IPREM. • Obras de accesibilidad (residentes con discapacidad o mayores de 65 años) 	<ul style="list-style-type: none"> • 60 % del coste de la actuación. • Hasta el 75% en caso de residente con discapacidad en el edificio.
REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> • Viviendas preferentemente hasta 1996. 	<ul style="list-style-type: none"> • Viviendas preferentemente hasta 2006